



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001405302920180017401
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: AMADA ESPINOZA GUZMAN
DEMANDADO: HEREDEROS DE RAUL TRIANA MALAGON

Como se observa que habiéndose proferido auto admitiéndose recurso de apelación con fecha noviembre 5 de 2020, no se presentó sustentación del recurso de apelación por el recurrente, conforme lo ordena el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se declara desierto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha octubre 4 de 2019, proferida por el juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha octubre 4 de 2019, proferida por el juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.
2. Una vez ejecutoriada esta providencia remítase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 31
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>24-02-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	